

97

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE MONTERÍA

Montería, jueves veintiséis (26) de mayo del año dos mil dieciséis (2.016)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente No: 23.001.33.33.003.2014-00287-00
Demandante: Carmen Torralvo Pineda
Demandado: Municipio de Santa Cruz de Lorica

Ad portas de la celebración de la audiencia inicial programada mediante auto que antecede, advierte el Juzgado que en escrito visible a folios 95-96 del paginario, el abogado de la parte actora desistió de las pretensiones de la demanda. En tal sentido, y dado que tal solicitud satisface los requerimientos contenidos en los artículos 314 y 315 de aquella codificación normativa, se aceptará la aludida dimisión y, en consecuencia, dará por terminado el proceso.

Ahora bien, y en atención que el artículo 314 ejusdem no concibió la condena en costas para los casos de desistimiento de las pretensiones de la demanda, el juzgado se abstendrá de imponer esa sanción en el sub lite.

Por último, el juzgado ordenará por secretaría la devolución a la parte actora del remanente de gastos ordinarios del proceso, si los hubiere, previas las operaciones contables respectivas, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

Primero.- ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda incoado por la parte actora. En consecuencia;

Segundo.- DAR por terminado el proceso de la referencia.

Tercero.- Sin condena en costas en esta instancia.

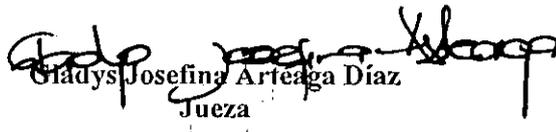


JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Clase de providencia: Auto acepta el desistimiento del recurso de apelación
Expediente No. 23.001.33.3.003.2014-00287-00
Demandante: Carmen Torralvo Pineda
Demandado: Municipio de Santa Cruz de Lorica

Cuarto.- Por secretaría, devolver a la parte actora el remanente de los gastos ordinarios del proceso, si los hubiere, previas las operaciones contables respectivas.

Notifíquese y Cúmplase


Gladys Josefina Arteaga Díaz
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 3º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CONTROL
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 042 a las partes
anterior providencia, Hoy: 27 MAY 2016 a las 3.
SECRETARÍA. 
Mensaje de datos en inglés SI NO